

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido la respectiva inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. Entra para lo de su cargo. SÍRVASE A PROVEER.

Soledad, 16 de octubre de 2020

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. OCTUBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se constata que el auto emplazatorio frente a los demandados JIMMY DIAZ MARTINEZ, LEONARDO FABIO MARTINEZ y DIVINA ROSA DIAZ MARTINEZ; se encuentra debidamente registrado en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS desde el pasado 21 de septiembre de 2020

Revisado el plenario y conforme a lo señalado en el ART.108 del Código General del Proceso este Despacho procederá a hacer el respectivo nombramiento.

Se le advierte al auxiliar de la justicia (curador ad-litem) de conformidad a lo señalado en el ART 48 numeral 7, que la designación del cargo es de forzosa obligación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio. Asimismo, se le recuerda que por ser de obligatoria aceptación, no se fijaran honorarios por la labor prestada, pero lo anterior no impide que le sean cancelados los gastos que por la gestión realizada a medida que el proceso transcurra, tales como pago por conceptos de fotocopias, transporte para asistir a las diligencias judiciales y expensas judiciales, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR Curador Ad-Litem, para que represente a los demandados JIMMY DIAZ MARTINEZ, LEONARDO FABIO MARTINEZ y DIVINA ROSA DIAZ MARTINEZ; y se surta la notificación personal del auto admisorio en la presente demanda al Dr. BORIS FERNANDO DELGADO RIVAS, el cual podrá ser ubicado en la CARRERA 44 NO. 37 – 21 PISO 7 OF. 703 ED. SURAMERICANA de Barranquilla, Tel. No. 3145495314. Comuníquesele esta designación por el medio más expedito.

SEGUNDO: FÍJAR al Curador ad-Litem, para gastos de curaduría, la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 414.058.00) MLV; los que serán cancelados por la parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIAN GUERRERO CORREA

MRFF

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e487c556832c7ea7d1ebff78d71f6750755cc3cbd86bb7d8788afc07a59790cc**
Documento generado en 16/10/2020 11:39:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>